

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de Junio de 1880.

NUMERO 685

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 42 minutos
Se pone á las 6, 14 minutos. Sale la Luna
á las 2, 52 minutos.

VIÉRNES 4. **El Sagrado Corazon de Jesus.** San Francisco Caracciolo, confesor; Santa Saurtina, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código Penal.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Biblioteca internacional.—Hechos diversos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El producto de lana en el mundo.—Animales reprobables.—Estadística postal de los Estados Unidos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

Título noveno.

Crímenes y simples delitos contra la propiedad.

(Continuacion.)

Capítulo primero.

De la apropiacion de las cosas muebles ajenas, contra la voluntad de su dueño.

Art. 454.—El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia ó intimidacion en las personas ó de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidacion ó la fuerza, el delito se califica de hurto.

Capítulo segundo.

Del robo con violencia ó intimidacion en las personas.

Art. 455.—El culpable de robo

con violencia ó intimidacion en las personas, sea que la violencia ó la intimidacion tenga lugar ántes del robo para facilitar su ejecucion, en el acto de cometerlo ó despues de cometido para favorecer su impunidad, será castigado con presidio en San Lúcas en su grado medio á deportacion:

1º—Cuando con motivo ú ocasion del robo resultare homicidio.

2º—Cuando fuere acompañado de violacion ó mutilacion de un miembro importante.

3º—Cuando se cometiere en despoblado y en cuadrilla, si con motivo ú ocasion de este delito se causare alguna de las lesiones penadas en el número 1º del artículo 420, ó el robado fuere detenido bajo rescate ó por más de un día.

4º—En todo caso, el jefe de la cuadrilla armada total ó parcialmente.

Hay cuadrilla cuando concurren á un robo más de tres malhechores.

Art. 456.—La pena del artículo anterior se aplicará en todo caso á los piratas.

Art. 457.—Cuando en el robo concurre alguna de las circunstancias señaladas en el número 3º del artículo 455 y no se hubiere cometido en despoblado y en cuadrilla, el culpable sufrirá la pena de presidio en San Lúcas en sus grados mínimo á medio.

Causándose las lesiones de que trata el número 2º del artículo 420, la pena será presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo.

Art. 458.—Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia ó intimidacion en las personas, serán penados:

1º—Con presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo, si el importe de las cosas robadas excediere de quinientos pesos.

2º—Con presidio interior menor en sus grados medio á máximo, cuando excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º—Con presidio interior menor en sus grados mínimo á medio, si no excediere de cincuenta pesos.

Para la aplicacion de estas penas se estimará como circunstancia agravante, haberse cometido el delito arrebatando por sorpresa ropa, alhajas ú otros objetos á la persona que los lleva consigo, ó aparentando riñas en lugar de

concurrancia ó haciendo otras maniobras dirigidas á causar agolpamiento y confusion, á fin de robar por este medio ó proporcionar ocasion para que roben los compañeros.

Art. 459.—La tentativa de robo acompañada de alguno de los delitos expresados en el artículo 455, será penada como el robo consumado.

Art. 460.—El que para defraudar á otro le obligare con violencia ó intimidacion á suscribir, otorgar ó entregar un instrumento público ó privado que importe una obligacion estimable en dinero, será castigado, como culpable de robo, con las penas respectivamente señaladas en este capítulo.

Art. 461.—Para los efectos del presente capítulo se estimarán por violencia ó intimidacion en las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen ó manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia ú oposicion á que se quiten, ó cualquiera otro acto que pueda intimidar ó forzar á la manifestacion ó entrega.—Hará tambien violencia el que para obtener la entrega ó manifestacion alegare orden falsa de alguna autoridad, ó la diere por sí fingiéndose ministro de justicia ó funcionario público.

Capítulo tercero.

Del robo con fuerza en las cosas.

Art. 462.—El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado ó destinado á la habitacion ó en sus dependencias y llevando armas, sufrirá la pena de presidio interior menor en su grado máximo á presidio interior mayor en su grado mínimo, si cometiere el delito:

1º—Con escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía no destinada al efecto ó con rompimiento de pared, techos ó suelos ó fractura de puertas ó ventanas.

2º—Haciendo uso de llave falsa, ó verdadera que hubiere sido sustraída, de ganzúas ú otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo.

3º—Introduciéndose en el lugar del robo mediante la seduccion de algun doméstico, ó á favor de nombres supuestos ó simulacion de autoridad.

4º—En despoblado y en cuadrilla.

Art. 463.—Si el robo se cometiere en lugar habitado ó destina-

do á la habitacion ó en sus dependencias con alguna de las circunstancias del artículo anterior, pero sin llevar armas, la pena será presidio interior menor en sus grados medio á máximo.

Art. 464.—El robo cometido con armas ó sin ellas en lugar no habitado, se castigará con presidio interior menor en sus grados medio á máximo, siempre que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1º—Escalamiento.

2º—Fractura de puertas interiores, armarios, arcas ú otra clase de muebles ú objetos cerrados ó sellados.

3º—Haber hecho uso de llave falsa, ó verdadera que hubiere sido sustraída, de ganzúas ú otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo ó abrir los muebles cerrados.

Art. 465.—En los casos de los tres artículos precedentes, la pena será presidio interior menor en su grado medio, si el importe del robo no excediere de cincuenta pesos.

Art. 466.—Se presume autor de tentativa de robo al que se introdujere con perforacion, fractura, escalamiento, uso de llave falsa ó verdadera sustraída, ó de ganzúa, en algun aposento, casa, edificio habitado ó destinado á la habitacion ó en sus dependencias.

Art. 467.—El que fabricare, expendiere ó tuviere en su poder llaves falsas, ganzúas ú otros instrumentos destinados conocidamente para efectuar el delito de robo y no diere descargo suficiente sobre su falsificacion, expencion, adquisicion ó conservacion, será castigado con presidio interior menor en su grado mínimo.

Capítulo cuarto.

Del hurto.

Art. 468.—Los reos de hurto serán castigados:

1º—Con presidio interior menor en su grado máximo, si el valor de la cosa hurtada excediere de quinientos pesos.

2º—Con presidio interior menor en su grado medio, cuando el valor excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º—Con presidio interior menor en su grado mínimo, si el importe de la cosa hurtada no subiere de cincuenta pesos ni bajare de diez.

Art. 469.—En los casos del artículo anterior podrá aplicarse la pena inmediatamente superior en grado:

1º—Cuando el autor del hurto fuere armado.

2º—Si el hurto se cometiere por dependiente, criado ó sirviente asalariado, bien sea en la casa en que sirve ó bien en aquella á que lo hubiere llevado ó mandado su amo ó patron.

3º—Cuando se cometiere por obrero, oficial ó aprendiz en la casa, taller ó almacén de su maestro ó de la persona para quien trabaja, ó por individuo que trabaja habitualmente en la casa donde hubiere hurtado.

4º—Si se cometiere por el posadero, fondista ú otra persona que hospede gentes en cosas que hubieren llevado á la posada ó fonda.

5º—Cuando se cometiere por patron ó comandante de buque, launchero, conductor ó bodeguero de tren, guarda almacenes, carruajero, carretero ó arriero en cosas que se hayan puesto en su buque, coche, carro, bodega, carreta, etc.

Art. 470.—El que hallándose una especie mueble, al parecer perdida, cuyo valor exceda de diez pesos, no la entregare dentro de cuarenta y ocho horas á la autoridad ó á su dueño, siempre que le conste quién sea éste por hechos coexistentes ó posteriores al hallazgo, será considerado reo de hurto y castigado con presidio interior menor en su grado mínimo.

También será considerado como reo de hurto y castigado con igual pena el que se hallare especies, al parecer perdidas ó abandonadas á consecuencia de naufragio, inundación, incendio, terremoto, accidente en ferrocarril ú otra causa análoga, y no las entregare á los dueños ó á la autoridad en su defecto.

Art. 471.—El que sin derecho alguno y no mediando mútua confianza, amistad ó lazos de familia próximos, tomare sin intención de apropiársela una cosa ajena, la usare y la devolviera á su dueño ó lugar de donde la tomó, será reo de hurto de uso y penado con reclusión menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

[Continuará.]

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 2.—Hoy á las 5 a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," procedente de Panamá, del porte de 2,099 toneladas, 94 hombres de tripulación, 3 días de navegación y al mando de su Capitan Whitte.—Trajo los siguientes pasajeros:—M. E. Aguilar, Dr. M. J. Flores y Miguel Morales.—Carga: 728 B; varios; de ellos 317 rieles para el Ferrocarril de Costa-Rica.—En completo estado de sanidad; consignado á E. Rohrmóser & C^o.

Junio 2.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor N. A. "Granada," procedente de Panamá; del porte de 2,592 toneladas, 102 hombres de tripulación, dos días de navegación y al mando de su Capitan Cavarly; sin pasajeros ni car-

ga.—En completo estado de sanidad, consignado á E. Rohrmóser & C^o.

Junio 2.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 3 a. m., llevando 2,974 libras.

Junio 3.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 8 p. m. Pasajeros, Rafael Biagge, Matilde Valléjos, David Bernal, María Rocha, Salvador Ocampo, Juan M. Rocha y de carga, 470 libras:

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jués 3.

1.—En el juicio entre la Señora Liduvina Otárola, Don Pedro Saborio y otros, se hubo por acusada una rebeldía al Señor Saborio, continuando el traslado con Doña Juana Acosta.

2.—En la mortual del Señor Pastor Sandí, se confirmó el auto apelado, condenando al apelante en las costas de 2ª Instancia.

3.—Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida por el hurto de un toro de Don Ramon Rodríguez Solórzano.

4.—Se revocó el sobreseimiento en la instrucción seguida por heridas á Crescencio Ulate Chaverri.

5.—Igual proveido se dictó en la instrucción seguida por heridas á Desiderio González.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Sinfioriano Rójas y Vargas, por heridas.

7.—Igual proveido se dictó en la instrucción seguida por el hurto de un caballo de María de Jesus Rodríguez.

8.—El mismo proveido recayó en la instrucción seguida por la muerte violenta del Señor Pedro Pórras.

9.—En el escrito presentado por el Señor Agente Fiscal de esta Provincia, pidiendo ejecutoria de la sentencia pronunciada en la causa contra José Hidalgo, por homicidio, se decretó: viniendo en forma se proveerá.

10.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida por hurto de una cantidad de dinero del Señor Manuel Hernández.

11.—Igual proveido se dictó en la instrucción seguida por heridas inferidas á Justo Umaña y González.

12.—El mismo proveido recayó en la instrucción por heridas causadas á Encarnación Sánchez y Sandoval.

San José, 3 de Junio de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en la causa contra Pedro Gutiérrez y Gutiérrez, por ebriedad.

2.—El mismo decreto, en la ejecución por pesos, que sigue Don Mercedes Acosta, contra el Señor Higinio Oviedo.

3.—También recayó el mismo proveido, en la queja de Don Luis Delgado, contra el Alcalde 2º de Heredia.

4.—Se admitió el recurso de súplica interpuesta por el Señor Procurador de reos, en la causa contra Juan Lara y Vega, por heridas.

5.—También se admitió el recurso de súplica que interpuso el Señor Licenciado Don José Vargas M., en la mortual de Raimunda Alfaro.

6.—Se declaró sin lugar una rebeldía y una deserción que acusa Don Jesus Bonilla Monge, por no haberse hecho la citación y emplazamiento con arreglo á derecho, en la mortual de D. Nicolas Bonilla Monge, y se mandó devolver el expediente al Juez a quo, para que lo verifique.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción por heridas, á Cástula Miranda.

8.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en una instrucción seguida por ejercicio indebido de la medicina.

9.—Se mandó introducir en la oficina, la mortual de Don Antonio Valléjos.

10.—El mismo decreto recayó en el juicio sobre reclamo de una casa, seguido por la Señora María Blas Ovarés, contra el Señor Elías Madrugal.

11.—Se mandó dar en traslado, al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción por hurto de una mula de Don Remigio Rodríguez.

12.—En la ejecución seguida por Don Luis Vasco, contra Don Juan González Alfaro, por pesos, se confirmó la sentencia de remate, condenando en las costas al apelante.

San José, Junio 3 de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias contra el Señor Audifas Vargas y Mora, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que como á las ocho y media de la mañana del día once de Abril último, el Resguardo del Gobierno, con testigos, aprehendió á Vargas una botella con olor á aguardiente clandestino. El infrascrito Juez, en atención á no formar cuerpo de delito el olor del aguardiente, única cosa que los guardas del Gobierno hallaron en la botella vacía, aprehendida al procesado á quien por eso trataron como reo de contrabando, atándole los brazos y constituyéndole en detención en la cárcel pública de esta Ciudad, por auto dictado á las dos de la tarde del día veintidos del citado mes, sobreseyó en el curso del proceso; advirtiéndole al Señor Inspector General de Hacienda, se abstenga en lo sucesivo de quebrantar el sagrado derecho de libertad individual, sin motivo justificado que deje presumir legalmente la existencia de uno de los delitos de contrabando, cuya persecución le está cometida.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Supremo de Hacienda, fué aprobada esta resolución en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del veintiocho de Mayo próximo pasado.—Devuelta la causa á esta Oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Junio 1º de 1880.

JORGE C. MILANES.

REMATES.

A las doce del día ocho del entrante mes de Junio, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este Canton, lindante: Norte y Este, potrero de Matias Chacon: Sur, calle en medio, idem de Juan Monge; y Oeste, calle en medio, potrero de Mercedes Montoya, constante de tres manzanas, el cual tiene el gravamen de una hipoteca, por valor de cuarenta y seis pesos siete y medio reales, precio del mismo terreno, en favor de la Municipalidad de esta Ciudad.—Está valorado en doscientos pesos: pertenece á la mortual de la finada Ramona Alfaro Rójas, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º—Cartago, Mayo 24 de 1880.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros.—L. Camaño.

2.

EDICTOS.

PEDRO ZUMBADO, Alcalde 2º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios en la mortual del Señor Domingo Estrada y Villalobos, que fué de este vecindario, y la cual se tramita en este Juzgado, para que, dentro de nueve días, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 2ª—San José, Mayo 29 de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.
M. A. Benavidez.—Ramon Cordero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 13ª, celebrada por la Municipalidad de Desamparados á las seis de la tarde del día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Art. 1º.—Leida el acta anterior fué aprobada y firmada.

Art. 2º.—Visto el plano levantado por el Agrimensor Don Saturnino Tréjos, para cuya operación fué comisionado por acuerdo de quince de Mayo último, (artículo 5º) y no teniendo objeción que hacer á dicho plano, se acordó: aprobarlo, comisionando al Juez de Hacienda Municipal, para que ajustándose á él extienda á favor del Señor Miguel Ortega, la escritura de donación en pago conforme lo ha solicitado ántes; y apareciendo que aún queda un sobrante de calle á continuación de la comprendida en el mencionado plano, el cual es de ninguna utilidad pública, se encarga al mismo Juez, proceda á la venta de ese sobrante con las formalidades de ley.

Art. 3º.—Autorízase al Señor Jefe Político para que compre dos latas de canfín, para el alumbrado público durante los ocho días de las funciones religiosas, que se celebran en honor de la Patrona de esta Villa, haciendo los gastos de los fondos de Propios.

Art. 4º.—Con el fin de solemnizar lo mejor posible la fiesta de Nuestra Señora de Desamparados, Patrona de esta Villa, cuya función tendrá lugar en la semana próxima entrante, se comisiona á los Señores Presidente de esta Corporación, Don Andres Naranjo y al Jefe Político, para que soliciten una de las bandas de la Capital, para el día de dicha festividad, y acuerden: votar del fondo de Propios la suma de cincuenta pesos para los gastos de la fiesta cívica del día de nuestra Patrona; comisionándose igualmente para la inversión de la cantidad votada, á los Señores Jefe Político y Secretario Municipal, quedando autorizado el primero para girar el cheque correspondiente.

Art. 5º.—Esta Corporación ha tomado en consideración el memorial presentado al Supremo Gobierno, por varios vecinos del pueblo de Aserrí, solicitando la supresión de la Alcaldía creada en este Distrito, y la segregación de éste del Canton de Desamparados, para que sea agregado al de San José; consecuentemente acordó vertir el informe que se le pide, en los términos siguientes:

"No desconoce la Corporación los muchos beneficios que los asociados reciben con la creación de autoridades hasta en los pueblos y aldeas más apartados, muy especialmente con la creación de Jueces que les brindan un pronto y fácil despacho en la administración de la justicia, evitándoles el grave inconveniente de tener que ocurrir á grandes distancias para instaurar sus acciones en demanda de sus derechos civiles, ó en la de persecución y castigo de los criminales.

"Mas como ordinariamente sucede que esos funcionarios hay que elegirlos ó nombrarlos en cada lugar de entre los mismos vecinos, se hace necesario conciliar las ventajas que á éstos les reporta la creación de Jueces en sus propias poblaciones, con la competencia de los mismos vecinos, para el desempeño de tan delicadas funciones, ya que no es practicable que para los pueblos y aldeas se llavesen personas de las Capitales de Provincia que desempeñasen esas judicaturas, pues es claro y muy justo que en tales casos habría que remunerarlos con una dotación ó sueldos convenientes.

"Es notorio que Aserrí no cuenta con un número de vecinos aptos para que ejerzan el grave cargo de administrar la justicia, y que es consiguiente que la Alcaldía allí creada, tiene que ser, ó mal servida, ó que la persona que la ejerza sufra el gravamen de pagar á sus expensas un director, que no siempre reúne los conocimientos y la honradez indispensables en esa materia. La experiencia enseña que en las poblaciones en que esto sucede, ni los vecinos han tenido buena administración de justicia, ni ha dejado en algunos casos, de causar la ruina al individuo que forzosamente se le hace servir un empleo incompatible con su aptitud intelectual y con sus medios de subsistencia.

"Por esas consideraciones esta Municipalidad se hace el deber de informar, acogiendo las pretensiones de los peticionarios en cuanto á la supresión de la Alcaldía.

"Tal vez, no muy tardado, la misma Corporación opinará de distinto modo, pues en vista del incremento que toma por donde quiera la educación é instrucción de la juventud, con la fundación de nuevas escuelas públicas y aún privadas; con el celo que despliega en estos planteles la acción de la autoridad y el interés que se nota ya en lo general de los padres de familia por la enseñanza de sus hijos, pronto ó presto tendremos aun en los caseríos de menor importancia, ciudadanos competentes que se honrarán de servir aquellos cargos y que honrarán á la Patria con sus procedimientos ajustados al derecho y á la probidad.

"La H. Corporación se permite con esta ocasión, manifestar que cree conveniente al buen servicio público y á los intereses de este Canton, que también en esta Villa se suprima

una Alcaldía, pues juzga que para atender á los negocios judiciales basta una sola, aún recargada con las funciones del Juzgado Militar.

"Piensa esta Municipalidad que la administración de justicia, no sufrirá por esta supresión ningún perjuicio, al paso que pesaría ménos en los ciudadanos el desempeño de esa carga concegil.

"No aprecia de igual manera esta Corporación la solicitud de los postulantes respecto á la separación del Distrito de Aserrí, de este Canton, por muchas razones, de las que se expresan las siguientes:

"Primera, porque segregado aquel Distrito, el Canton de Desamparados quedaría reducido casi á la mitad de su territorio y población.

"Segunda, porque para lo judicial y político, le es más expedito ocurrir á esta Villa que á la Capital, de la que Aserrí, dista unas dos leguas, al paso que de la primera esa distancia será la mitad.

"Tercera, porque entre San José y Aserrí quedan intermedios algunos barrios como San Rafael y San Juan de Dios, y

"Cuarta, porque las variaciones respecto á límites jurisdiccionales, sólo pueden ser motivados por grandes razones de conveniencia pública que no se dejan ver en el presente caso.

"Desea esta Municipalidad haber obrado con acierto al vertir el presente informe, y que en sus deliberaciones contribuya á la recta marcha de una buena administración pública."

Siendo las ocho de la noche se cerró la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton de Desamparados.—Mayo 17 de 1880.

A. FLÓRES.

AVISO.

Estando listo el filtro, y con el objeto de asear los estanques de la Cañería, se avisa á todos los habitantes de esta Ciudad, que el Sábado próximo á las ocho p. m., se suspenderá el curso del agua y se restablecerá el Domingo siguiente á las cuatro a. m., á fin de que oportunamente se provean del agua que necesiten.

Gobernación de la Provincia.—San José, Junio 2 de 1880.

C. ESQUIVEL.

3. v. l.

La Honorable Corporación Municipal de este Canton, en sesión celebrada el día de ayer, tuvo á bien nombrar Jurados, en reposición de Don Marcos Solórzano, Don Bailon Ramírez, que han cambiado de residencia y de Don Martín Soto U., que ha fallecido, á los Señores Don Pedro Loria, Don Rómulo González y Don Florentino Montero, respectivamente.

Junio 2 de 1880.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "Ulloa."—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA EXTERIOR.

Biblioteca internacional.—La Ciudad de Long Branch, dice la *Correspondance Americaine*, desde que fué elegida hace diez años por el Presidente Grant para su residencia de estío, ha sido la Ciudad de baños de los EE.

UU. Ella va á agregar á sus magníficos hoteles, á sus casinos, campos de carrera y otros establecimientos y sitios de recreo, una gran biblioteca internacional. La asociación de esta biblioteca ha sido organizada por M. Hugh J. Hastings esposa del Redactor de un diario de New York, á quien las grandes personalidades americanas, Señores Vanderbilt, Bennett, Harper y Chelds habían ofrecido ricas donaciones de libros en todos los idiomas del mundo. La primera piedra del edificio de esta biblioteca está ya colocada y pronto estará terminado. Acompañan al Presidente de la Asociación Sra. Hugh J. Hastings, la Sra. M. B. Hughes Secretaria y Sra. J. Morris, Tesorera.

—El consumo de papas en los Estados Unidos, se calcula que sube á 4.030,000 toneladas, que puestas á 5 centavos la libra, importan \$403.000,000.

—William H. Vanderbilt, el Cresco Americano, tiene propiedades y valores de varias clases, que representan la enorme suma de \$ 130.000,000.

—Un terrible incendio ha destruido en el puerto de Samana, [Santo Domingo,] gran parte de la población, las pérdidas se avalúan en más de \$150,000.

—Las exportaciones del sólo puerto de Nueva York montaron á \$8.146,413, con \$ 5.900,716 para la semana correspondiente en el año anterior. Los demás puertos del país han ganado proporcionalmente, y estos guarismos demuestran que el tío Samuel tiene una plétera de fondos en sus cofres.

—El millonario Vaederbilt tiene 31 millones de pesos en bonos de la deuda del 4 por ciento. Hace pocos días que ha cobrado \$ 310,000 por los intereses correspondientes al primer trimestre de este año. Lo que equivale á una renta de \$103,000 mensuales, más de \$25,000 á la semana, más de \$ 3,500 diarios, cerca de \$ 150 por hora y como \$ 2-25 centavos por segundo.

—En Madrid está llamando mucho la atención un niño mejicano de 14 años de edad, hijo del distinguido historiador y poeta Dr. Hajar, Secretario de la Legación de Méjico en España. Alfredo Hajar y Milan, es el niño que ha compuesto una leyenda dramática, y con muy buen éxito fué representada en una velada, en donde probó su autor que no sólo es poeta sino músico sentimental.

—En Alemania se ha ensayado, con los resultados mas satisfactorios, un nuevo método para levantar buques que se han ido á pique, el cual consiste en colocar por medio de buzos, cierto número de globos vacíos debajo del buque, segun su tonelaje, de cada globo, se fija una botella con ácido sulfúrico hasta la mitad rodeada de sal de Bullrich, luego por medio de un aparato se rompe la botella, resultando de la combinación de las dos sustancias el ácido carbónico que inflama los globos y pone á flote la embarcación.

—La Librería del Congreso en Washington, del que es el librero el Señor Spofford, tiene en la actualidad 374,000 volúmenes y 130,000 folletos. Entre los primeros se cuentan 46,823 volúmenes de derecho. Durante el año se ha obtenido privilegio para 18,125 volúmenes, importando los derechos \$14,684 con 90 centavos. Se han depositado en el departamento de Patentes durante el mismo período, los siguientes ejemplares: periódicos 7,501; composiciones de música, 8,016; composiciones dramáticas, 162; mapas y cartas, 1,760; grabados y cromos, 2,212; fotografías, 508; impresos, 33; dibujos, 38; pinturas, 2.

(De El Comercio del Valle.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 2	Termómetro centigrado.		
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
19,00	22,75	20,00	20,58

Viento:

Calma NE. NE.

Estado de la Atmósfera:

Caro y esc Oseuro Caro y esc

Barómetro, Término medio 26,273

Lluvia: 3 h. 40 m. de duracion

Cantidad de agua recogida 32 milímetros.

El producto de lana en el mundo.

—Hoy presentamos á nuestros lectores, dice el Correo de San Antonio, los números, que darán á ellos un conocimiento general, de los intereses del mundo en lana, en una forma condensada. Como en los tiempos antiguos todos los caminos terminaban en Roma, así en los caminos en Inglaterra, es decir, comercialmente. Y mirando los mercados de este país, indicarán el crecimiento de lana del mundo. Las importaciones en Inglaterra en el año fueron las siguientes.

India Oriental y Persia.....	BALAS.
Turquía y Siria.....	86,859.
Egipto.....	11,301.
Morocco.....	3,689.
Rusia.....	5,261.
España y Portugal.....	38,329.
Buenos Aires y Montevideo.....	11,457.
Perú.....	5,867.
Alpaca.....	33,859.
Mohair.....	33,525.
Australia.....	140,782.
Cabo de Esperanza.....	826,357.
Alemania.....	175,793.
Otros países.....	20,692.
TOTAL.....	30,113.

TOTAL.....1.312,814.

El Comercio del Valle ha predicho que en muy pocos años los Estados Unidos agregarán á sus otros artículos de exportación, la de lana; y hoy nos viene the *Boston Commercial Bulletin* confirmando, hasta cierto punto, nuestras predicciones. Dice: Es sabido que se pondrán en el mercado muy pronto unas 230,000,000 libras de lana doméstica.

[De El Comercio del Valle.]

Animales vegetales.—Una línea importante de demarcación entre los reinos animal y vegetal, ha desaparecido por las investigaciones recientes. Sabemos que las plantas asimilan ácido carbónico, exhalan oxígeno, y producen almidón. Por experimentos hechos con una especie de *Planaria*, un gusano plano, se ha encontrado que este animal produce grandes cantidades de oxígeno, descompone ácido carbónico y produce almidón. Este gusano abunda en las orillas del mar, y cuando se le expone á la luz del sol, suelta una cantidad considerable de burbujas que contienen, segun el análisis hecho de 45 á 55 por ciento de oxígeno; y un tratamiento químico demuestra que el animal contiene cierta cantidad de almidón vegetal. Ya conocíamos la existencia de plantas carnívoras, que atrapan los insectos con que se alimentan. Así, la *Drosera* imita á los animales carnívoros y los *Planarias* á las plantas ordinarias, y ambas especies pierden sus caracteres normales. También se ha hallado que las plantas carnívoras alimentadas con carne asada, presentan un color más brillante y producen más abundancia y mejor calidad de semillas.

(De "El Ferro-carril de Santiago".)

Estadística postal de los Estados Unidos.—Existen actualmente en la Unión americana 41,930 administraciones de correos, de las que 40,170 son de cuarta clase; 1,300 de tercera;

394 de segunda y 66 de primera, los administradores de cuarta clase tienen un sueldo anual que varía de \$ 600 á \$ 800; los de tercera de \$ 1,000 á \$ 1,800; los de segunda de \$ 2,000 á \$ 2,800. Entre los de primera 44 reciben un sueldo de \$ 3,000; 10 de de \$ 3,200; 4 de \$ 3,500; 7 de \$ 4,000, que son los de Brooklyn, Filadelfia, Boston, Chicago, St. Louis, Baltimore y San Francisco. El de Nueva York tiene \$ 8,000 anuales. Los gastos de este ramo en 1879 subieron á \$ 33,450,000 y los ingresos á \$ 30,050,000, la diferencia de los \$ 3,400,000 los abonó el Tesoro federal. Los ingresos se clasifican del modo siguiente: Venta de sellos, sobres y tarjetas postales \$ 29,449,000. Giros por correo \$ 220,000. Sellos y sobres oficiales \$ 390,000. Se remitieron en dicho período á la administración central 2,996,513 cartas y paquetes para su destrucción ó devolución de los que 1,876,702 eran cartas. Los paquetes y cartas certificados que circularon por las administraciones durante el año pasan de 5,430,000 cuyo producto fué de \$ 459,736. El valor de las sumas que el Gobierno remitió por las administraciones de correos pasa de 1,031 millones de pesos. El número de empleados en todas las administraciones asciende á 56,844. El número de giros por correo fué de 6,519,331 representando un valor de más de 91 millones de pesos. La longitud de las vías terrestres para la conducción de la correspondencia es de 316,711 millas; por ferrocarril 80,000 millas; por mar y rios 21,240 millas; por caminos vecinales 216,000 millas. Importe de la conducción de la correspondencia \$ 20,012,872; sueldos \$ 8,000,000; otros gastos \$ 5,380,000.

(De El Comercio de Nueva York.)

SECCION DE AVISOS.

Poca ganancia evita pérdida:

Desde el 15 del mes en curso, "La Jabonería de San José" expenderá su jabón á \$ 12-caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacén de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vigne y en la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Yaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estando de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de pulos que nosotros calificaremos se pagarán á \$ 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabón amarillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro.

También podemos fabricar jabón por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á ménos precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice también. 12 v 1 d.

SE ALQUILA la casa de José Valverde B., calle del Palacio Presidencial, al Norte del Mercado.

JUAN SALAS. 3 v 1 d

\$ 10 de gratificación se le dará á la persona que devuelva al Bazar de San José, un canario con copete color oscuro, que se perdió hace tres días. 3 v 1 d

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitación, por acciones del "Mercado de San José." 26 v 14

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta ONOFRE SÁNCHEZ, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta Imprenta.

CAJA DE DESCUENTOS DE SAN JOSE.

AVISO.—No habiendo tenido efecto la seccion para que se convocó con fecha 24 del mes próximo pasado, por no haber concurrido el número de Socios requerido por los Estatutos, se convoca nuevamente para el Domingo 13 del corriente, á las 12 del dia, en el bufete del Licenciado Don Andres Benégas.

Por ser esta segunda citacion, se procederá con arreglo al artículo 14 de los Estatutos.

San José, Junio 4 de 1880.

LUIS CHACON,
Secretario. 4 v 1

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, & &.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas.

"La Fundicion de San José" se hace cargo ademas, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, & &.

La Fundicion de San José está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.—Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, n.º 20 Occidental.

San José, 1.º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v 5

Para concentrar mis trabajos á un solo punto, venderé á las doce del dia doce de Junio próximo entrante, en el mejor postor y en el bufete del Señor Licenciado Don José Vargas M., calle del Comercio, n.º 45, Oriente, mis dos fincas en Tres-Rios.

La primera consta como de 25 manzanas, 13 de café y el resto de potrero y monte, á 800 varas de la Plaza principal de aquella Villa, estimada en diez mil pesos, con los edificios, patios y anexos.

La segunda contiene de 14 á 15 manzanas, 7 de potrero y 7 de café, patio enlosado de 2 de manzana, máquina con fuerza de agua y demas enseres para el beneficio del café, á 400 varas de distancia de la misma Plaza, estimada en doce mil pesos.

Quien quisiera hacer postura, ocurra á informarse con el Licenciado Vargas ó con el infrascrito, los viérnes en la Union, y los demas dias en Orosi.

J. FRANCO. CONEJO. 12 v 11

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matricula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio término de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la nueva matricula.—Tambien dispone la Junta, que como ya antes de ahora ha hecho, igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren trascurrir el término expresado, se les tendrá por retirados de la indicada Sociedad.

Desamparados, Abril 23 de 1880.

A. FLÓRES. 26 v 18 d

CHARLOTA RUSA.—Se hace lujosamente adornada en la pasteleria y confiteria, calle de la Estacion, N.º 27; igualmente pasteles ó queques, varias pastas, con el nombre ó inscripcion que el interesado ordene; se venden por mayor y menor caramelos, melcochas y confites de superior calidad.

San José, Junio 2 de 1880. 7 v 2 d

Compro dos ruedas de piedra de Cartago que tengan seis cuartas de diámetro.

FRANCISCO ECHEVERRIA. 5 v 1

AVISO.—En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zinc viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo ó al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden á los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el pais.

DOMINGO LÓPEZ.

SOCIEDAD DE INMIGRACION.—Habiendo llegado al puerto de Limon el barco "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se perdiva de los Señores accionistas la cuota de su caccion, correspondiente al 31 de Octubre de año próximo pasado.

En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cubrir su importe y recoger su pagaré.

San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario,
MACRO FERNÁNDEZ. 16 v 8

ARBIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y blanca, pastos y parte de agricultura; situada al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 casitas. Tambien un bonito terreno con agua de riego y su vivienda para huerta, habitaciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.

V. U. GOLCHER. 10 v

AVISO.—Se alquila ó se vende la casa n.º 8, sita en la calle de la Fábrica, lado Oriente, y contigua á la de Doña Rosa Guzman.—Entendese con el Señor Presbítero, Bachiller, Canónigo, Don F. Cipriano Fuentes.

JUAN M. QUIROS. 7 v 4

MERCADO DE SAN JOSE.—Para hacer más expedita la contabilidad del Mercado, la Junta de Gobierno en sesion de ayer, acordó: que los dividendos del primer trimestre, no pagados hasta el dia 15 del próximo mes de Junio, por omision de los accionistas, se reserven para entregarlos con el dividendo próximo, y que en lo sucesivo los dividendos que no se entreguen por culpa de sus dueños hasta el dia 20 del mes siguiente al trimestre que corresponden, se paguen con el dividendo inmediato siguiente.

Secretaria de la Junta de Gobierno del Mercado de San José.—Mayo 25 de 1880.

RAFAEL CHACON. 6 v 4 d

"MARTILLO!"

Los viérnes y sábados á las seis de la tarde,—Mesas, sillas, camas, relojes, faroles, romanas, vinos, velas de esperma, fideos, pasas, ropa, mercadería, & &.

San José, Junio 3 de 1880.

LUJAN & MATA, 2 v 2 d

"BOTICA DEL PROGRESO".—Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledon.—Las consultas serán gratis para los pobres, y los Domingos para el público en general.

Esparta, Mayo 8 de 1880.

DOMINGO LÓPEZ. 26 v 12 d

EN VENTA semillas frescas recibidas per el último vapor, de legumbres y fiores, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbutos.—Caña (Bam-bou) de la China.

Todo de renta en el jardin de
JULIAN CARMOL.

Cartas del Interior, rezagadas en esta Admenistracion, durante el mes próximo pasado.

Alvarado Alberto.
Arias Francisco.
Alvarado Francisco.
Arce Tranquilino.
Arroyo Juan Rafael.
Abarca Salvadora.
Araya Anastasia.
" María.

Blanco Cornelio.
Briones Pablo.
Badilla Catarina.
" Tomasa.
Córdova Nicomedes.
Cervantes Juan.
Cámpora Cecilia.
Cámara Meliton.
Céstin C.
Delgado Manuel.
Dávila Felipa. 2
Estrada J. M.
Echavarría Luisa.
España J. M.
Fuéntes Eufasio.
Guardia Francisco. 2
Gómez Gerardo.
Gutiérrez Fecunda de
Guevara Avelino.
Hernández Ramona.
Hidalgo Gerardo.

" Joaquin.
García Francisca.
Lollega Manuel.
López Fidelina.
Moya Olaya.
Mc. Mahon Miss.
Mooker Jorge.
Molina Belisario.
Mora Elvira M.
Mora J. Gregorio.
Monsalvo Vicente.
Martínez Florencio.
Navarro Jerónimo.
N. Pedro.
Oviedo Juan M.
Peñaranda María.
Quesada Luis.
Rojas Juan.
Rivera Anselmo.
Rojas Rafael.
Ramírez Juan.
Retana Diego.
Solis Mercedes.
Sáenz Juana.
Sandoval M. de L.
Sánchez Ceolilia.
Seno María.
Sancho F.
Sánchez Teresa.
Solano Pedro.
Umaña J. P.

Araya Estéban.
Bagades Rafael.
Cabézas Rigoberto.
Cruz Antonio.
Chinchilla Maria Guade.
Estrada Jesus. 9
" José María. 2
" María. 3
Molina Justa.
Méndez Mannela.
Ruiz Tiburcio.
Salazar Maura.
Vargas Santiago. 2
Zeledon Juana.

Cartas rezagadas en esta Administracion, durante el mes próximo pasado, por falta de franqueos ó por estar insuficientemente franqueadas.

Alvarado Liduvina, Heredia.
Arias Pedro, Atenas.
Aguilar Joaquina, Alajuela.
Bratherstonir Janes, Valparaiso.
Bustamante José Castro, San Ramon.
Bejarano María, Alajuela.
Bonilla Ricardo, Cartago.
Brénes Bárbara. "
Brénes Cruz, Puntarenas.
Cámara Juan de la, Habana.
Esquivel Arturo, Puntarenas.
Estrada Manuel, San José.
Everall Guilló, Guatemala.
Gordillo Abelardo, Manzanillo.
Jiménez José M.º Zeledon, Cartago.
Lechambre John, Arequipa.
Mier A. de, Honda.
Mata Juan Rafael, San José.
Méndez Basilio, Puntarenas.
Návas Juan José, San José.
Otirola Juan, Puntarenas.
" Remigia, Union.
Palazzi Ángel S., Ciudad Bolivar.

Rasttegrow Elisa, Jamaica.
Salazar José, Cartago.
Samper Pablo, Limon.
Solano Domingo, San José.
Tréjos Manuel, Cartago.
Zeledon José María, San José.

Cartas del Interior, dirigidas á la Barranca, que se hallan rezagadas en esta Administracion.

Argüello Fulg.
Arias Ramona.
Arrieta José.
Alvarado Francisco.
Badilla Fecundo.
Bepongarde A.
Carbonero Ramon.
Costro María S. de
Gutiérrez Tomasa.
González Fulg.
Samuel Eugenio.
Muñoz Roque.
Marchena Sip.
Monge Francisco.
Navarro José.
Ortega Santiago.
Orosio Juan.
Oreamuno J. Castro.
Obando Jabian.
Peralta Rafael.
Portillo Faust.
Portugues Rafael.
Pérez Anastasio.
Rossazza Batista.
Rojas Juan J.
Rivas Encar.
Rojas Timoteo.
Sandí Petronila.
Solórzano S.
Tffeback. E.
Valerin Ramon.
Vega "
Zúñiga Nazario.

Cartas del Interior, dirigidas á Puntarenas, que se hayan rezagadas en esta Administracion.

Arias Antonio.
Álvarez Landelino.
Arias Francisco.
Bolandi Gabriel.
Bejarnno Manuel.
Bonilla Leonzo.
" Francisco.
Badilla Joaquin.
Céspedes José B.
Castillo Cármen.
Dávís Martin.
Fonseca Rosario.
Fuéntes F. M.
Loiza Flóres.
Gutiérrez Aquilino.
Gómez Nicanor.
Gurrero Mía.
García Carlota de.
Guevara J. I. Ladron de
Guzman J. Sánchez de
Hernández F.
" Juan.
" Nicolas.
Jiménez Ramon.
López José.
" Hermenegildo.
Miranda Dolóres.
Méndez Rafaela.
" Joaquin.
Millet Santiago.
Padilla Francisco.
Quesada José.
" Juan.
" Relejero José.
Rodríguez Ramon.
Retana Diego.
Salamanca S.
Sánchez Juan.
Segura Telésforo.
Tréjos Narciso.
Umaña D.
" Camilo.
" Vargas Cesilio.
Villalóbos Mercedes.

Administracion Genaral de Correos.
San José, 28 de Mayo de 1880.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.